



San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Abril de 2022

SEÑOR

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

NICOLAS ZAVALETA

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su digno intermedio al cuerpo legislativo que preside, a los efectos de presentar el proyecto de ordenanza de “Nomenclatura Urbana con Perspectiva de Género”, a los fines de que continúe el trámite parlamentario correspondiente.

El texto con su expresión de fundamentos acompaña la presente.

Sin otro particular, me despido de Ud. atentamente.



AUTOR: Concejal ING. Dusso, Juan Pablo

ASUNTO: “Nomenclatura Urbana con Perspectiva de Género”

FUNDAMENTOS

Este proyecto de ley busca adaptar las normas vigentes en materia de nomenclatura urbana a las exigencias derivadas de los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino en adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas y modificar los patrones socioculturales y las prácticas consuetudinarias que constituyan discriminación contra la mujer (arts. 2 y 5 CEDAW).

Se pretende también asegurar la plena vigencia de la normativa internacional, nacional y local relativa a la obligación de los Estados, en todos los niveles, de adoptar todas las medidas necesarias para cambiar prácticas sociales y culturales que implican discriminar a las mujeres, entre ellas la llamativa ausencia de personalidades femeninas en la nomenclatura urbana.

Los nombres que se colocan a calles, plazas, monumentos o edificios representativos, buscan distinguir y honrar a personas importantes y recordar parte de la historia de cada ciudad. Tradicionalmente tales designaciones se han efectuado utilizando casi absolutamente nombres de hombres, olvidando el importante papel desempeñado por las mujeres en la historia, implicando ello la perpetuación de los estereotipos de género y las desigualdades entre mujeres y hombres.

La invisibilización de los aportes de mujeres y disidencias en los distintos ámbitos de nuestra sociedad, queda manifiesta con solo dar un pequeño paseo por las calles de cualquier ciudad, las que en su gran mayoría llevan nombres de hombres.

No quedan dudas que las desigualdades que aún implican los géneros, se materializan también en las ciudades, y que a pesar del incremento en el acceso y la participación de las mujeres en la vida y en el espacio público de las ciudades, esto aún no se traduce en su dimensión simbólica.

Al respecto, organismos internacionales como Naciones Unidas y la Comisión Europea han señalado el urbanismo y la ordenación del territorio como campos de política pública claves para avanzar hacia la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones. En los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (2015) - fundamentalmente en el ODS 5 Igualdad de Género (5.1; 5.2; 5.5); 10 Reducción de las Desigualdades (10.2; 10.3) y 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles (11.3; 11.4; 11.7)- y en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (2016) se resaltó el estrecho vínculo existente entre la gestión del espacio



público, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de mujeres, niñas y diversidades.

La falta de visibilización de los importantes aportes, desempeños y contribuciones realizados por mujeres y femineidades en la nomenclatura urbana, conlleva a reforzar la desigualdad de género existente, ya que la ciudadanía se identifique con una imagen estereotipada y discriminatoria de la sociedad, en la que predomina una directriz androcéntrica en los modos de evaluar y de destacar aquello que se considera valioso y digno de ser recordado.

A fin de evitar que se siga perpetuando esta tendencia a la hora de nombrar calles, instituciones públicas, y espacios públicos, en la que los hombres constituyen el sujeto de referencia y las mujeres y disidencias quedan invisibilizadas o excluidas, este proyecto se constituye como un importante instrumento que busca incrementar el reconocimiento de todos los aportes y experiencias de las numerosas mujeres y disidencias que han participado activamente en la vida de nuestra ciudad, provincia y nuestro país, siendo fundamental para ello adoptar un enfoque interseccional, es decir, que permita reconocerles en toda su compleja e irreductible heterogeneidad de edad, etnia, nacionalidad, orientación sexual, capacidad funcional, clase, religión e ideología política, etc.

La igualdad de género es base fundamental para alcanzar el desarrollo sostenible y los poderes legislativos se presentan como instituciones claves para favorecerla.

Introducir la visión de género en la tarea legislativa tanto provincial como municipal, permite potenciar las propuestas y la forma de gestionar lo público favoreciendo la inclusión y la equidad entre hombres y mujeres.

Asimismo, mediante este proyecto se pretende que la designación de calles y espacios públicos, sea con perspectiva de género, estableciendo un marco general que pueda ser replicado de forma simultánea y uniforme en todo el territorio provincial, como una política transversal.

Sin dudas, este proyecto, de ser sancionado, constituirá una oportunidad para construir una sociedad más justa, equitativa, inclusiva, diversa y lograr espacios de convivencia que alberguen la pluralidad y la heterogeneidad de las personas que hoy habitan nuestras ciudades y que permitan su desarrollo en igualdad de condiciones.

Esta propuesta legislativa se enmarca en el trabajo que el municipio capitalino, el gobierno provincial y el gobierno nacional han definido respecto al desarrollo efectivo e integral de políticas públicas de género, partiendo de la creación de la Secretaría de las Mujeres Géneros y Diversidad –aprobada por este cuerpo-, la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad de la Provincia, y el Ministerio de Mujeres, Políticas de género y diversidad sexual respectivamente, colocando a los gobiernos de todas las jurisdicciones en la necesidad de redefinir y fortalecer el desarrollo de políticas de género enmarcadas

“... Sin leyes no hay Patria...” - F.M.E. 09/07/1853 - Ord. N° 4323/07



JUAN PABLO
DUSSO
Concejal

en los lineamientos ministeriales respectivos, para acercar y hacer posible en cada rincón del país y de la provincia toda acción que avance en forma definitiva hacia la igualdad de géneros e elimine todo tipo de brechas y violencias.

Por todo lo expuesto, solicito a los demás concejales que acompañen la presente iniciativa. -



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Las denominaciones que se impongan a calles, plazas, parques, caminos, canales, puentes, espacios verdes y cualquier otro espacio u obra pública construida para utilidad o comodidad común; cursos de agua en sus diversas formas, o de cualquier otro sitio que pertenezca al dominio público de la Ciudad, así como también las denominaciones de los edificios representativos o conjuntos inmobiliarios urbanos de usos mixtos, deberán realizarse con perspectiva de género y estar directamente relacionadas con el patrimonio cultural, institucional, científico, social, natural e histórico de la Ciudad; guardar relación con nombres de personas relevantes por sus logros profesionales, civiles, sociales o personales; o bien revestir una importancia indiscutida en el orden nacional, provincial, municipal o universal.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la denominación, deberán tenerse en cuenta los siguientes Principios:

- a) Observación del principio de perspectiva de género los proyectos de Ordenanza de denominación;
- b) Procurar que la representación de los géneros en la nomenclatura urbana, alcance la equidad y el reconocimiento de identidades plurales y multiétnicas;
- c) Tener en cuenta un enfoque interseccional;
- d) Como medida de acción positiva y hasta tanto se alcance mayor representatividad de mujeres y feminidades, en la selección y elección de la nomenclatura, se priorizarán aquellos nombres que las representen nominal, directa o simbólicamente.

ARTICULO 3º.- De forma.